

Expte.

DI-1349/2004-8

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Ciudad Universitaria. Pedro Cerbuna, 12
50009 ZARAGOZA**

Asunto: Coordinación de los calendarios escolar y académico.

PRIMERO.- Esta Institución ha podido constatar el establecimiento de dos calendarios con distintas jornadas lectivas: Por una parte, el calendario para Educación Infantil, Primaria y Secundaria establecido por Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2004-2005 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; y, por otra parte, el calendario académico establecido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza para las enseñanzas universitarias.

Por ello, teniendo en cuenta las múltiples familias aragonesas en las que unos hijos cursan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria o Secundaria y otros hijos estudian en la Universidad que, por consiguiente, tendrán periodos vacacionales que no coinciden, al amparo de las facultades que me confiere el artículo 13º de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de las Cortes de Aragón, con fecha 15 de noviembre de 2004 acordé la apertura de este expediente de oficio.

SEGUNDO.- Con objeto de recabar información precisa al respecto y conocer los principios por los que se han regido las dos instituciones

responsables de la implantación de sus respectivos calendarios, con fecha 17 de noviembre de 2004 dirigí escritos a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y al Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En el escrito remitido a la Consejera de Educación Cultura y Deporte solicitaba información sobre los criterios seguidos por su Departamento para el establecimiento del calendario escolar, así como la forma en que las modificaciones introducidas conjugan criterios pedagógicos *con los derechos laborales y las demandas sociales* y armonizan *los intereses educativos con la realidad social* tal como señala la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Educativa.

En el mismo sentido, se dirigió la solicitud al Rector Magnífico con la finalidad de que nos indicase los criterios, tanto pedagógicos como de índole laboral o social, seguidos por la Universidad de Zaragoza para el establecimiento del calendario académico para el curso 2004-2005.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Institución el informe de respuesta de la Universidad de Zaragoza, del siguiente tenor literal:

En primer lugar, la estructura actual de las enseñanzas universitarias gira, en un gran número de titulaciones, sobre una estructura cuatrimestral. La aprobación de las directrices generales propias de cada titulación vienen establecidas en los distintos Reales Decretos y la Universidad de Zaragoza, adaptándose a estas previsiones legales, elabora sus planes de estudio. Este será uno de los ejes, distinto al del resto de los niveles de enseñanza que necesariamente configuran los períodos vacacionales.

Directamente relacionado con esta estructura cuatrimestral, las

enseñanzas del primer cuatrimestre finalizan en la segunda quincena de enero (concretamente este año el día 20) y a continuación se establece un periodo no lectivo para la preparación de exámenes.

El desarrollo del segundo cuatrimestre respetando las horas lectivas necesarias desemboca en unos periodos de exámenes que se retrasan sobre el calendario escolar de otros niveles educativos. Adelantar estos periodos de exámenes para adecuar los calendarios, provocaría la existencia de unos menores periodos para la preparación de exámenes y probablemente la protesta masiva del colectivo de estudiantes universitarios y quizás unos resultados menos positivos si se agrupaban excesivamente las fechas de exámenes finales y del segundo cuatrimestre.

En segundo lugar el calendario académico se viene aprobando hacia el mes de abril, mientras que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publica el calendario escolar a finales del mes de junio. Hay unas diferencias en las fechas de los acuerdos que hacen difícil la coordinación.

A pesar de las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta que nos encontramos en un periodo de cambios en las enseñanzas universitarias por la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior, es posible que a medio plazo se pueda realizar algún cambio en la línea que se sugiere desde la Institución del Justicia de Aragón.

CUARTO.- Se reproduce a continuación el informe de respuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que tuvo entrada en esta Institución con fecha 28 de enero de 2005:

1. *Criterios pedagógicos considerados en la elaboración del calendario escolar.*

Conformar el calendario escolar considerando al alumno como eje central de las decisiones, a fin de optimizar el desarrollo de sus capacidades educativas personales y sociales.

Respetar el mínimo de 175 días lectivos.

Iniciar en septiembre lo antes posible el período lectivo, garantizando un tiempo suficiente para que los centros organicen de forma adecuada el curso escolar.

Distribuir el calendario escolar en tres períodos lectivos, alternándolos con las vacaciones de invierno o navideñas, de primavera o de Semana Santa y de verano.

2. Configuración de los criterios pedagógicos con los derechos laborales y las demandas sociales.

Se considera que los criterios pedagógicos reseñados no quebrantan los derechos laborales del profesorado y sí, en cambio, se considera que armonizan las demandas sociales con la convivencia familiar.

Son cada vez más las empresas que van concediendo una semana de vacaciones a sus empleados durante los días navideños o en Semana Santa lo que favorece la convivencia entre los padres e hijos. Por ello, este curso, en el calendario escolar, las vacaciones al final del segundo período lectivo o segundo trimestre comprenden la Semana Santa y el Lunes de Pascua, y no como se venían disfrutando en cursos anteriores que comprendían desde el Jueves Santo hasta el final de la semana siguiente.

Por ello, se puede decir que las modificaciones introducidas en el calendario escolar armonizan los intereses educativos con la realidad social, tal como señala la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección

General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2004-2005 correspondiente a las enseñanzas de los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Posteriormente, esta Institución tiene conocimiento de que los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación han interpuesto un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de esta Institución, el Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiese o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querella o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo presentado por las organizaciones sindicales se fundamenta en la repercusión que el calendario escolar tiene sobre las condiciones de trabajo de los docentes que imparten enseñanzas en esos niveles educativos, apelando a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Estimamos, por consiguiente, que la cuestión relativa a una mejor conciliación de la vida laboral y familiar es una cuestión no afectada por el citado procedimiento judicial y, en ese sentido, debemos hacer notar que las diferentes jornadas lectivas en los dos niveles educativos impide la consecución del objetivo que señala la Consejera en el punto 2 de su informe de armonizar las demandas sociales con la convivencia familiar.

SEXTO.- Señala la Consejera el uso cada vez más extendido en las

empresas de conceder una semana de vacaciones a sus empleados y la conveniencia de que las familias puedan disfrutar de ella "*lo que favorece la convivencia entre padres e hijos*". Sin embargo, con la situación actual, para el numeroso grupo de familias con hijos en ambos niveles universitarios y no universitarios de enseñanza, en el periodo de Semana Santa es totalmente imposible, habida cuenta de que solamente hay cinco días comunes de fiesta en los calendarios escolar y académico: desde el Jueves Santo hasta el Lunes de Pascua, ambos inclusive.

SÉPTIMO.- El informe de la Universidad indica que el calendario académico "se viene aprobando hacia el mes de abril, mientras que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publica el calendario escolar a finales del mes de junio". Aun cuando el momento de la aprobación de los respectivos calendarios no coincida en el tiempo, sería deseable una negociación previa entre ambos organismos habida cuenta de que los criterios pedagógicos alegados para el establecimiento de uno y otro calendario no se conculcarían con un pequeño desplazamiento de fechas que posibilitara hacerlos coincidir.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, permitame sugerirle que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza adopte las medidas oportunas a fin de establecer cauces de comunicación que favorezcan una mayor coordinación con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con objeto de instar la unificación, en la medida de lo posible, de las jornadas lectivas en todos los niveles educativos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no la sugerencia formulada.

15 de marzo de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Fernando García Vicente